

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LIMA PROVINCIAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de julio de 2023

OFICIO N° 0206-2023-CTVC/LIMA PROVINCIAS

Señor:

JOSÉ ADALBERTO LATORRE GÁLVEZ

Jefe de la Unidad Territorial Lima

Programa Pensión 65

Presente. -

Asunto : Se ALERTA nueve (09) CASOS

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizada por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente los siguientes CASOS¹:

- CASO N° 0107-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0108-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0109-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0110-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0111-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0112-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0113-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0114-2022-CTVC/LIP
- CASO N° 0115-2022-CTVC/LIP

Finalmente me permito sugerir que se realice la verificación de cada Punto Crítico de estos CASOS y, concluido su procedimiento, le solicito tenga a bien comunicar el resultado y la solución de estos.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted

Atentamente,



Vladimir I. GONZALES PACHECO
Responsable Regional Lima Provincias
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Se adjunta (40 folios)

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es **FUNDADO**, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. de Lima Provincias: 984996604 Telf. Nacional: 984056206	CASO	N° 0110-2023-CTVC/LIP
------------------------------------------------------------------	------	-----------------------

PROGRAMA SOCIAL:	PENSION 65	1. FECHA DE REGISTRO:	22/06/2023
-------------------------	------------	------------------------------	------------

I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE:

2. APELLIDOS NOMBRES:	FERNANDEZ ABARCA MADALY	3. NÚMERO-DNI:	71606110
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA – OYÓN	5. CARGO:	VOCAL

II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

6. FECHA DE OCURRENCIA:		22/06/2023	
7. DEPARTAMENTO:	LIMA	8. PROVINCIA:	OYÓN
9. DISTRITO:	OYÓN	10. CCPP/DIRECCIÓN:	PLAZA DE ARMAS 104-B
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA	SERVICIO DE PAGADURIA	12. ¿DONDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA?	OYÓN-0324
13. CANTIDAD DE AFECTADOS	286	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS	6

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS y PRECISIONES):

Durante las acciones de vigilancia presencial al Proceso de Servicio de entrega de subvención por parte de un veedor integrante del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Oyón, realizó la veeduría al punto pago de la agencia bancaria del Banco de la Nación del distrito de Oyón, donde aplicó la ficha N° V-085-2023-LIP-P, identificándose los siguientes puntos críticos:

1. NO SE PUBLICA/DIFUNDE EL CRONOGRAMA DE PAGOS POR AGENCIA BANCARIA/ETV/PIAS

Durante la observación del proceso de pagaduría en la agencia bancaria y Municipalidad de Oyón no se publicó el cronograma de pagos.
Situación que contraviene a lo establecido en RDE 103-2023-PENSIÓN65-DE en el numeral 4.7 *“Cronograma de Cobro: Proceso de programación del cobro para ordenar la afluencia de los usuarios y terceros autorizados hacia los Puntos de Pago, atendiendo a su capacidad operativa y otros criterios identificados por las Unidades Territoriales.”*

2. NO SE PUBLICA/DIFUNDE EL PADRON DE USUARIOS ABONADOS

En el punto de pago solo se observó padrón de usuarios del periodo que correspondía a marzo-abril en los exteriores del Banco de la Nación. (Ver anexo 03)
Situación que contraviene a lo establecido Situación que contraviene a lo establecido en RDE 103-2023-PENSIÓN65-DE.
Contraviniendo a lo establecido en el componente 2 de la guía de procesos de Pensión 65 en los que intervienen los enlaces designados por los gobiernos locales
“El Padrón de Usuarios es remitido a las Unidades Territoriales. Los Promotores y Coordinadores Territoriales deben hacerlo llegar a cada Gobierno Local (municipalidades, distritales y provinciales) del territorio que tienen asignado, verificando su recepción y promoviendo su publicación.”

3. NO SE PUBLICA/DIFUNDE EL PADRON DE USUARIOS SUSPENDIDOS/DESAFILIADOS

En el punto de pago y Municipalidad de Oyón no se encuentra publicado el padrón de usuarios suspendidos/desafiliados.
Situación que contraviene a lo establecido en RDE 103-2023-PENSIÓN65-DE en el numeral 4.14 *“Suspendido/a: Usuario/a retirado temporalmente de la RBU por presentar una o más observaciones en el cumplimiento de los requisitos de continuidad y permanencia en el programa.”*

4. AUSENCIA DE PROMOTOR U OTRO PERSONAL DE PENSION 65 DURANTE EL OPERATIVO DE PAGO

En el punto de pago no estaban presentes el promotor o personal de pensión 65, que se encargue de orientar, verificar cumplimiento de horarios, calidad de atención, solución de problemas que se puedan presentar, testigos de ruego, etc. Recojo de solicitudes de usuarios para su remisión a Pensión 65.

5. PUNTO DE PAGO NO ESTA IMPLEMENTADO PARA PROTEGER AL USUARIO(A) DEL SOL Y/O LLUVIA

Durante la veeduría se observó que el punto de pago no se encuentra implementado para proteger a los usuarios frente situaciones climatológicas adversos que puedan afectar a los usuarios

Contraviniendo a lo establecido en el componente 3 de la guía de procesos para las unidades territoriales del Programa Pensión 65 *“Son funciones del promotor y coordinador, la Coordinación con cada Gobierno Local para que provean de facilidades logísticas en el punto de pago (sillas, toldos, etc.)*

RM_273_2017MIDIS art. 29 inciso f *“Articular, coordinar e implementar las acciones necesarias con entidades públicas del nivel regional y local, entidades privadas y otros actores involucrados, localizados en su jurisdicción, y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional”.*

6. NO SE BRINDA INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS PARA USUARIOS

Durante la realización de la veeduría se pudo observar que NO se realizó ninguna intervención complementaria al punto de pago.

Contraviniendo a lo estipulado según el inciso a, numeral 6.2, RDE 012-2023-PENSIÓN65-DE, indica que es *“Las Unidades Territoriales implementarán intervenciones, complementarias a la subvención económica, de gestión articulada intersectorial, intergubernamental e interinstitucional, en base a los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, interculturalidad, curso de vida, intergeneracional, discapacidad, territorialidad e interseccionalidad, contribuyendo al incremento del bienestar de las personas adultas mayores en situación de pobreza extrema, a fin de que las personas adultas mayores de 65 años a más, usuarias de Pensión 65 puedan contar con las condiciones necesarias para tomar decisiones en forma autónoma e independiente, y en caso de padecer de alguna situación de fragilidad o dependencia severa puedan vivir con dignidad.”*

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

En el marco de la realización de las acciones para el cumplimiento adecuado del proceso Servicio de entrega de subvención que se brinda a los usuarios del Programa Pensión 65, y en observancia a los lineamientos técnicos, se sugiere lo siguiente:

- Publicación oportuna de padrones de usuarios, /suspendidos/desafiliados, cronogramas de pago en Agencias Bancarias, Municipalidades u otras entidades de mayor afluencia de personas y/o otras modalidades virtuales (Facebook, Mensajes de Whatsapp, etc.).
- Implementar acciones de coordinación con los Sectores: Gobierno Local, Salud, entidad financieras, y Policía Nacional en mejora la atención complementaria, comunicación e información sobre medidas preventivas de contagio de COVID19 a través de herramientas comunicacionales que realice el programa, debido a que usuarios pertenecen a la población de riesgo y están expuestos al no cumplir los protocolos sanitarios.
- Capacitación a personal de Pensión 65 que acuden de Municipalidades de distritos donde acuden usuarios al punto de pago.
- Priorizar la permanencia de promotores o personal de Pensión 65 que acuda en los puntos de pago.
- Coordinar con otras instituciones a fin de dotar de personal que apoye en la orientación y facilite la atención oportuna y rápida de usuarios en las agencias bancarias, y logrando así el cumplimiento cabal de los protocolos establecidos por el MINSA. Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-Personal Ley27444 76.2.3 *“Prestar en el ámbito propio la cooperación y*

ANEXO FOTOGRÁFICO

Foto 01: Usuarios de Pensión 65 del distrito de Oyón acuden al punto de pago del BN de Oyón, no se implementó de protección solar y sillas para las personas que estuvieron haciendo cola en la parte exterior de la agencia bancaria.



Foto 02: Veedores del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Oyón aplicando ficha de vigilancia al punto de pago de la agencia del Banco de la Nación de Oyón y encuestas a usuarios del Programa Pensión 65



